1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antúrtico

## La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Intártida e Islas del Atlántico Sur República Irgentina SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** Suspéndense por el plazo de ciento ochenta (180) días todas las ejecuciones de sentencia, por montos inferiores a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) de deuda contable, que tengan por objeto el remate de bienes otorgados en garantía o bienes embargados a deudores del Fondo Residual Ley provincial 478, siempre que dicha ejecución esté siendo llevada adelante por la Administración de ese ente Residual.

**Artículo 2º.-** El Fondo Residual deberá remitir, dentro de los sesenta (60) días, a esta Legislatura Provincial un informe detallado de toda la cartera, en el que se deberá indicar:

- a) Nombre, apellido y/o denominación del deudor;
- b) deuda total;
- c) deuda contable;
- d) garantías;
- e) toda otra información que resulte de interés para el análisis de la cartera.

Artículo 3º.- Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2005.-

RAFAEL JESUS CORTES Secretario Legislativo

Poder Legislativo

year residente 1° A:0 Presidencia Poder Legislative

REGISTRADO BAJO EL Nº

683

ES LENGAFIE

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Jefn Dolo, Controlly Registro
D.G.D. S.L. y T.